

## AMPLIACION DEL PLAZO

Lidys Uribe Pazo <lidysuribepazo@gmail.com>

Lun 12/07/2021 4:28 PM

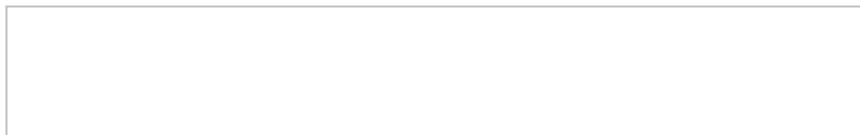
**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; armandojareñas904@hotmail.com <armandojareñas904@hotmail.com>; Karen Alzate <karenalzate2015@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

MEMORIAL - AMPLIACION DE PLAZO.pdf;

buena tarde, Adjunto memorial para su tramite.

Atentamente,



TEL: 3164197468

*INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL: El anterior mensaje de correo electrónico, contiene información que es confidencial y no constituye información de dominio público. Está prohibido y puede ser ilegal su difusión, distribución, reproducción o comunicación a terceros. Su propósito es que llegue únicamente al receptor designado. Si Usted no es el receptor designado de este mensaje por favor informar al remitente. Por favor tenga en cuenta que Usted no está autorizado para hacer uso de la información que contiene este mensaje de correo electrónico. Recuerde que el uso no autorizado es estrictamente prohibido y puede ser ilegal.*



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Bucaramanga, julio 12 de 2021

Señores:

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REF.: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA ENTREGA**

RAD.: 2021-073

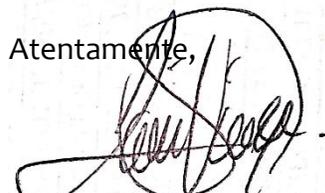
DTE: SUSANA MARGARITA CUADROS

DDO: KAREN LISETH BUITRAGO ALZATE

**LIDYS MAYERLI URIBE PAZO**, mayor de edad, identificada con el numero de cedula 1.098.706.462 de Bucaramanga, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicito de manera muy respetuosa, la ampliación del plazo de entrega del inmueble para el **6 de septiembre de 2021**, teniendo en cuenta que la infraestructura levantada en el predio objeto de restitución obedece a canchas sintéticas instaladas hace mas de 5 años, las cuales, por su estructura y materiales no es posible retirar antes de la fecha solicitada.

Igualmente, solicito al despacho que se tome en cuenta que en virtud de lo antes mencionado, también mi poderdante debe hacer un esfuerzo económico adicional, para efectos de poder dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, pues el inmueble debe entregarse en las mismas condiciones en las que fue recibido, y como se evidencia en el contrato de arrendamiento en el lote de terreno, actualmente existen muchas mejoras realizadas por mi representada para el funcionamiento de su establecimiento de comercio, las cuales deben ser retiradas.

Atentamente,



**LIDYS MAYERLI URIBE PAZO**

1.098.706.462 de Bucaramanga

T.P. 268.373 del C.S de la J.